



2022-Las Malvinas son Argentinas

COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 10 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN CNPT 57/2022

Renovación de contrato de Liliana Sotelo.-

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 8º, incisos p) y r) u) y 29º inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo a la reunión del pleno de la fecha y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, se resolvió la contratación de Liliana Sotelo para desarrollar tareas administrativas bajo la dependencia del Secretario Ejecutivo, a partir del 14 de febrero del 2022 por un período de seis meses.

Que, las tareas desarrolladas por Liliana Sotelo en la Secretaría Ejecutiva resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones y misiones de la misma.

Que, el Secretario Ejecutivo presentó por ello en el Orden del día del Plenario celebrado el día de la fecha la necesidad de renovar el contrato de Liliana Sotelo.



Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el CNPT, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

Por ello y en virtud de las facultades emergentes del

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de Liliana Sotelo para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de vencimiento del contrato actualmente en curso.

Artículo 3.- Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 4.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese

FIRMADO: Irrazábal Juan Manuel (Presidente), Alconada Alfonsín Rocío, Conti Diana, Ignacio María Josefina, Mumbach Alejandra, Palmieri Gustavo Federico, Triolo Andrea, Ziegler Alex.